



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 211 Fecha: 19 MAYO 2021

## Resolución Gerencial General Regional N° 127-2021- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 MAYO 2021

### VISTOS:

El Informe N° 327-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 17 de mayo del 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Cultura, de fecha 14 de mayo de 2021, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su ley de creación, Ley N° 29565 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Cultura – Convenio N° 001-2021-GRC de fecha 14 de mayo del 2021, que tiene como objeto, establecer el marco de mutua coordinación y colaboración general, coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que permitan articular esfuerzos para la ejecución de planes a corto, mediano y largo plazo en temas vinculados en materia de cultura de la Región Callao;

Que, con Informe N° 327-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 17 de mayo del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, numeración y fechado del Convenio N° 001-2021-GRC, Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Cultura; con la finalidad de que se prosiga con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 001-2001-GRC-GGR - *Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS,





establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Cultura – Convenio N° 001-2021-GRC, de fecha 14 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
 FEDATARIO ALTERNIO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 21 Fecha: 19 MAYO 2021

19 MAYO 2021





Firmado digitalmente por ROSAS CHAVEZ Haydee Victoria FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.04.2021 16:53:16 -05:00



**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

001



PERÚ Ministerio de Cultura



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE CULTURA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional (e), señor **RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688 debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322-2018, a quien en adelante se denominará "**LA REGIÓN**", y de la otra parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20537630222, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07971882, designado mediante Resolución Ministerial N° 169-2020-MC y facultado para la suscripción del presente convenio mediante la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y modificatorias, a quien en adelante se denominará "**EL MINISTERIO**", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DEL MARCO LEGAL**

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria.
7. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
8. Ordenanza Regional N° 000001, Aprueban el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
10. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
11. Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".
12. Resolución de Secretaría General N° 068-2020-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 003-2020-SG/MC "Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

**LA REGIÓN** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 211 Fecha: 19 MAYO 2021





**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**



**PERÚ Ministerio de Cultura**

001

Firmado digitalmente por ROSAS CHAVEZ Haydee Victoria FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.04.2021 16:53:36 -05:00



el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Firmado digitalmente por SENAVIDES PASTOR Cesar Augusto FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.04.2021 18:58:12 -05:00

**EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

**EL MINISTERIO y LA REGIÓN**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

### CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS ANTECEDENTES

El Gobierno Regional del Callao, mediante la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de sus funciones y competencias, diseña, ejecuta y evalúa los programas de desarrollo de la cultura de la región. Además, protege y conserva en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región.

### CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **LAS PARTES** convienen en establecer el marco de mutua coordinación y colaboración general, coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que permitan articular esfuerzos para la ejecución de planes a corto, mediano y largo plazo en temas vinculados en materia de cultura de la Región Callao.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1 La colaboración, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la colaboración por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY C. PIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 241 Fecha: 19 MAYO 2021





Firmado digitalmente por ROSAS CHAVEZ Haydee Victoria FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.04.2021 16:53:55 -05:00



**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

001



PERÚ Ministerio de Cultura



- 5.2 Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de la colaboración interinstitucional, los compromisos de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, sin que involucre procedimientos especiales, obligaciones reguladas por la normatividad vigente, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulnerabilidad del principio de imparcialidad, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al presente Convenio.
- 5.3 Los Convenios Específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.
- 5.4 En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a realizar las acciones precisas para el desarrollo del presente Convenio Marco, a cuyo efecto, pondrán a disposición, de conformidad con sus planes y disponibilidad presupuestaria, los recursos personales, materiales, económicas y de infraestructura resulten necesarios, y promoverán las actuaciones pertinentes en aras a la pronta suscripción de los convenios específicos que en su desarrollo resulten necesarios, y que concretarán los compromisos que cada una de ellas asuma.

Para el caso de los convenios específicos, esta cláusula deberá contener una lista detallada y enumerada de los compromisos a los que cada parte se obliga.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **EL MINISTERIO**: El/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao.

Por **LA REGIÓN** : El/la Gerente/a de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, los compromisos contraídos en ejecución del presente documento, no suponen, ni implican transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 21 Fecha: 19 MAYO 2021

19 MAYO 2021

001

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Especifico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (2) años con opción a renovación mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribir una adenda al Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS COMUNICACIONES Y EL DOMICILIO**

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 211 Fecha: 19 MAYO 2021



## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento del convenio por alguna de las partes, por acuerdo entre las partes, o por decisión unilateral, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

De producirse el incumplimiento injustificado por una de las partes de los compromisos en el presente Convenio, la otra parte requerirá por escrito su cumplimiento en un plazo perentorio de quince (15) días. En caso de que persista el incumplimiento, el Convenio quedará resuelto en forma automática al vencimiento de este plazo.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

**LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, se cursará comunicaciones a través de cartas simples. La solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita entre las partes y formará parte integrante del presente Convenio.

En caso que no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionada o derivada de la ejecución del presente convenio, será sometido a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas:

- El arbitraje será institucional, bajo la administración de una entidad arbitral acordada por las partes, con un único árbitro, a cuyos procedimientos, reglamentos, estatuto y demás directivas se someterán en forma expresa e irrevocable.
- El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa. Asimismo, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY C. CIRCOQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 211 Fecha: 19 MAYO 2021

19 MAYO 2021





Firmado digitalmente por ROSAS CHAVEZ Haydee Victoria FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.04.2021 16:53:46 -05:00



**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

001



PERÚ Ministerio de Cultura



Firmado digitalmente por BENAVIDES PASTOR Cesar Augusto FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.04.2021 18:59:06 -05:00

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personas y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de CALLAO, a los 14 días del mes de Mayo del año 2021.

**EL MINISTERIO**

**LA REGIÓN**



Firmado digitalmente por SILVA SOLOGUREN Juan Antonio FIR 07371982 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.05.2021 11:07:57 -05:00

**Juan Antonio Silva Sologuren**  
Secretario General



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Econ. **Rodolfo Raúl Castro Retes**  
Gerente General Regional (e)

**Rodolfo Raúl Castro Retes**  
Gerente Regional General (e)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 211 Fecha: 19 MAYO 2021